



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

VISTO: El expediente N° 00-07093/2023 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO

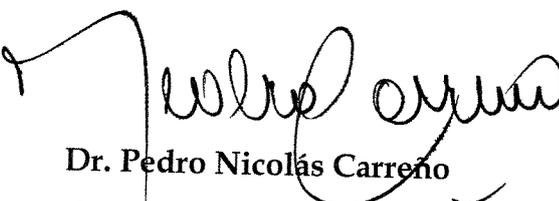
Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto, la Licenciada Oviedo, Tamara y la Subsecretaria de Graduados del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, Ab. Ocampo Anabelia, solicitan a este Cuerpo la autorización para la firma del Convenio Marco entre La Universidad Nacional de La Rioja y ICOMOS Argentina Asociación Civil para la Conservación de Monumentos y Sitios Patrimoniales.

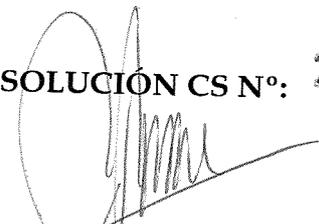
Que, los mismos tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes en las áreas que juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos, previéndose, entre las principales acciones conjuntas, actividades de formación, capacitación, investigación, asistencia técnica y profesional.

Que, en ese sentido la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado, señala que dicho Convenio cumple con los requisitos establecidos en la Disposición SRI N° 006/21, y remite las presentes actuaciones para dictamen de competencia.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió dictamen N° 662/2023; al respecto manifestó: "...esta Secretaría Legal y Técnica, sugiere que el Consejo Superior, en mérito a sus atribuciones del Art. 74° inc. 24 del de Estatuto universitario, autorice al señor Rector, Dr. Daniel Alberto Quiroga la suscripción del convenio marco tramitado en estos actuados."

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."


Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN CS N°: 2654

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

Que, obra en autos el Convenio de marras que fuera suscripto el día 13 de diciembre del año 2023.

Que, puesto el asunto a consideración, en Sesión Ordinaria N°4, llevada a cabo el 31 de mayo de 2024, este Consejo Superior constituido en comisión dispuso refrendar la suscripción del Convenio Marco de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco entre la "Universidad Nacional de La Rioja y ICOMOS Argentina Asociación Civil para la Conservación de Monumentos y Sitios Patrimoniales, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN CS N°: 265

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional
de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN CS N° 265
CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA Y ICOMOS ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA
CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS PATRIMONIALES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada en este acto por el Rector Prof. Dr. Daniel Quiroga DNI 7.646.615, con domicilio en Av. Luis María de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja, en adelante denominada UNLAR por una parte, y por la otra, la "ICOMOS ARGENTINA", representada en este acto por la Presidenta Arq. María Gabriela Santibáñez DNI N° 21.809.535, con domicilio en Av. Corrientes 1628, piso 6, oficina "H", C.P. 1042, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, en adelante denominada ICOMOS ARGENTINA, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación

CLAUSULA PRIMERA: Los objetivos de este Convenio son, en general, establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre las principales acciones conjuntas, actividades de formación, capacitación, investigación, asistencia técnica y profesional, asesoramiento científico tecnológico, prácticas profesionales, actividades de extensión, servicios, eventos y todas las actividades vinculadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) en áreas de su competencia que se consideren adecuados al objetivo del presente.

Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional
de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN CS N° 265
CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA Y ICOMOS ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA
CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS PATRIMONIALES

CLAUSULA SEGUNDA: Las acciones dirigidas a los distintos campos de Cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre ambas partes. Con tal motivo se suscribirán para cada caso, anexos al presente Convenio Marco, donde se describirán los objetivos las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y toda otra especificación que sea necesaria para definición y cumplimiento de lo acordado.

CLAUSULA TERCERA: En toda circunstancia las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional
de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 265
CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA Y ICOMOS ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA
CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS PATRIMONIALES

CLÁUSULA CUARTA: Las partes tendrán derecho a la suspensión de la colaboración de manera unilateral en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La suspensión de colaboración no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdo similares.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y por el término de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al momento del pertinente vencimiento.

Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior